JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS
DEMANDADO	CAFÉ QUINDÍO S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00014-00
ASUNTO	Pone en conocimiento prueba allegada; el comprobante del depósito de los honorarios provisionales señalados al perito, el dictamen rendido por el perito designado y reprograma audiencia.

Procede el juzgado a poner en conocimiento de las partes la respuesta enviada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN de Armenia, Quindío, al requerimiento efectuado por el juzgado; el comprobante del depósito de los honorarios provisionales señalados efectuado a órdenes del juzgado el día 27 de octubre de 2021 por la parte actora, el peritaje rendido por el perito designado por el juzgado y a reprogramar fecha y hora para audiencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN de Armenia, Quindío, con correo enviado al buzón electrónico del juzgado el día 22/10/2021 a las 3:48 p.m., dio respuesta a requerimiento efectuado por el despacho a través del oficio número 1579 del 14/10/2021 (Nro. 0055 y 0056 expediente electrónico), para los fines a que haya lugar, se ordenará poner en conocimiento de las partes.

La parte actora aportó el comprobante del depósito de los honorarios provisionales señalados, efectuado a órdenes del juzgado 27 de octubre de 2021 (Nro. 0057 expediente electrónico), para los fines a que haya lugar, se ordenará poner en conocimiento de las partes.

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 0062 expediente electrónico) el día 6 de diciembre de 2021 a las 11:57 a.m., el perito designado por el juzgado, ALEXANDER BENJUMEA LOAIZA, remitió al buzón electrónico del juzgado el dictamen valoración de honorarios correspondiente a la señora SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS, en cumplimiento a la prueba decretada de oficio (No. 0060 del expediente electrónico).

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 231 del C.G. del P., aplicable por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se pondrá en conocimiento de las partes el dictamen hasta la fecha de la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS y se ordenará citar al perito a la audiencia, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 228 de la misma obra.

A través de sendos memoriales enviados al buzón electrónico del Juzgado el día 27/02/2022 y en la fecha el apoderado judicial del ente demandado (Nro. 0065 y 0068 expediente electrónico), solicitó el aplazamiento de la audiencia que está

programada para el ocho (8) de febrero de 2022, a partir de las 9:00 a.m., en razón a que desea objetar el dictamen pericial presentado por el perito designado.

En atención a lo anterior, se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta enviada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN de Armenia, Quindío, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el comprobante del depósito de los honorarios provisionales señalados al perito, efectuado a órdenes del juzgado el día 27 de octubre de 2021 por la parte demandante, para los fines que estimen pertinentes.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen-valoración de honorarios rendido por el perito designado por el Despacho señor ALEXANDER BENJUMEA LOAIZA, correspondiente a la señora SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS, en cumplimiento a la prueba decretada de oficio, el cual permanecerá en la secretaría a su disposición hasta la fecha de la audiencia.

CUARTO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

QUINTO: OFICIAR al perito designado por el juzgado señor ALEXANDER BENJUMEA LOAIZA, para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS. Librar oficio.

SEXTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados de las partes, así: Demandante marthalgarciau@yahoo.es demandada jorgemorenos63@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43306a997d8e87ba3a674f939332ad449b3d9ac964a134430235219236956a1**
Documento generado en 02/02/2022 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica